



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-227 bis
Radicación No. 631304003001-2018-00299-00

REFERENCIA

Advirtiéndose por el despacho de que para el presente proceso han sido puestos a disposición dineros que podrían resultar suficientes para cancelar la obligación aquí contenida, con el fin de determinarlo¹, se procede a realizar liquidación del credito en los siguientes términos.



Valor Capital letra 2				\$ 3.000.000,00
Valor saldo Capital al 07/07/2021 ²				\$ 1.339.579,73
Desde	Hasta	Int Mora	Int Mensual	Acumulado
08-07-21	31-07-21	2,14%	\$ 22.933,60	\$ 1.362.513,33
01-08-21	09-08-21	2,15%	\$ 8.640,29	\$ 1.371.153,62
Menos valor titulo 91870				\$ 464.208,00
Subtotal				\$ 906.945,62
10-08-21	31-08-21	2,15%	\$ 14.299,51	\$ 921.245,13
01-09-21	07-09-21	2,14%	\$ 4.528,68	\$ 925.773,82
Menos valor titulo 92168				\$ 464.208,00
Subtotal				\$ 461.565,82
08-09-21	30-09-21	2,14%	\$ 7.572,76	\$ 469.138,57
01-10-21	27-10-21	2,13%	\$ 8.848,22	\$ 477.986,79
Menos valor titulo 92623				\$ 464.208,00
Subtotal				\$ 13.778,79
28-10-21	31-10-21	2,13%	\$ 39,13	\$ 13.817,92
01-11-21	10-11-21	2,15%	\$ 98,75	\$ 13.916,67
Menos valor titulo 92871				\$ 483.658,00
Subtotal				- \$ 469.741,33
Valor costas ³				\$ 1.202.412,07
Subtotal				\$ 732.670,74
Menos valor titulo 92923				\$ 298.839,00
Subtotal				\$ 433.831,74
Menos valor titulo 93220				\$ 838.339,00
Subtotal a favor parte demandada				- \$ 404.507,26

Evidenciado que los dineros puestos a disposición del proceso resultan suficientes para cancelar la obligación demandad, es necesario ordenar de oficio la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas, de acuerdo al art. 461 del C.G.P., levantar la medida cautelar y archivar el expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por David Esteban Correa Restrepo contra Yoleida Hurtado Bernal.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual que la demandada

¹ No 060 del expediente.
² No 049 del expediente.
³ Pag 57 del No 001 del expediente.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Yoleida Hurtado Bernal devenga por cuenta de su vinculación laboral y/o relación legal o reglamentaria con la Alcaldía de Armenia - Municipio de Armenia.⁴

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: Con el fin de entregar los valores correspondientes a cada una parte, se ordena fraccionar el título judicial 454100000093220, así:

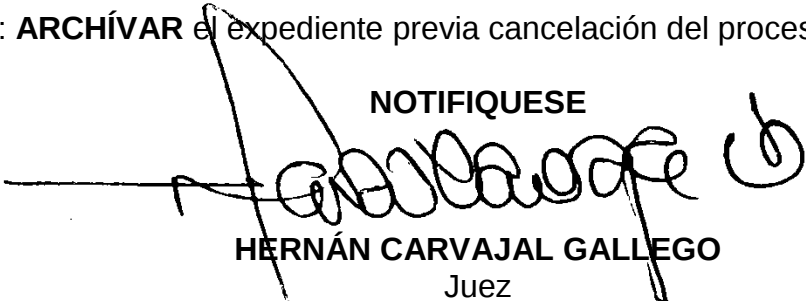
PARA PAGAR	VALOR
Al demandado	\$ 404.507,26
Al demandante	\$ 433.834,74

Cuarto: ENTREGAR al demandante los títulos judiciales 454100000092623, 454100000092871 y 454100000092923.

Quinto: ENTREGAR a la demandada los siguientes títulos judiciales: 454100000093511, 454100000093887, 454100000094297, 454100000094448, 454100000094675, 454100000095319, 454100000095729, 454100000096085, 454100000096431, 454100000096720, 454100000097035, 454100000097288, 454100000097508, 454100000097603, 454100000098045, 454100000098232, 454100000098584, 454100000098814, 454100000099190, 454100000099491, 454100000099915, 454100000099954, 454100000100227, 454100000100685, 454100000100791, 454100000101218 y 454100000101484 y los que lleguen a ser puestos a disposición del proceso.

SEXTO: ARCHÍVAR el expediente previa cancelación del proceso.

NOTIFIQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

⁴ Pag 19 del No 001 del expediente.